



Fundación Padre Miguel García Blanco

Informe de Procedimientos Acordados sobre el
resumen de las operaciones realizadas en las
cuentas bancarias de los tutelados y las
retribuciones judiciales recibidas por la
Fundación por este servicio

31 de diciembre de 2021



KPMG Auditores, S.L.
Avenida de la Palmera 28 A
41012 Sevilla

Informe de Procedimientos Acordados sobre el resumen de las operaciones realizadas en las cuentas bancarias de los tutelados y las retribuciones judiciales recibidas por la Fundación por este servicio

Al Patronato de la Fundación Padre Miguel García Blanco

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el resumen de las operaciones realizadas en las cuentas bancarias de los tutelados durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021 y de las retribuciones judiciales recibidas por este servicio por la Fundación Padre Miguel García Blanco (en adelante, "la Fundación") se emite únicamente para permitirles la evaluación de la información recogida en el documento elaborado por la Dirección de la Fundación y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Responsabilidad de la parte contratante

La Fundación ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo. La Fundación es asimismo responsable de la elaboración del documento que recoge el resumen de las operaciones realizadas en las cuentas bancarias de los tutelados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 y de las retribuciones judiciales que recibe por este servicio sobre el que se aplican los procedimientos acordados.

Los destinatarios del informe son responsables de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.



Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en el documento elaborado por la Dirección de la Fundación sobre el resumen de las operaciones realizadas en las cuentas bancarias de los tutelados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y las retribuciones judiciales recibidas por este servicio, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Ética profesional y control de calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados y, por lo tanto, mantiene un sistema de control de calidad exhaustivo que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados y hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

- 1) Obtención del documento elaborado por la Dirección de la Fundación con el resumen de las operaciones realizadas en las cuentas bancarias de los tutelados durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021 y de las retribuciones judiciales que recibe por este servicio (en adelante, "el Documento") que se incluye como anexo a este informe.
- 2) Comprobación de que los importes que figuran en el Documento como "Saldo 31.12.2020", "Incorporación de nuevas tutelas", "Bajas por fallecimiento", "Movimientos del periodo" y "Saldo 31.12.2021" coinciden con los importes correspondientes a los mismos conceptos incluidos en la nota 17 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas auditadas de la Fundación del ejercicio 2021.
- 3) Obtención del detalle de las cuentas bancarias por tutelado, con indicación del "Saldo 31.12.2020", "Incorporación de nuevas tutelas", "Bajas por fallecimiento", "Movimientos del periodo" y "Saldo 31.12.2021".
- 4) Comprobación de que los importes que se muestran en el Documento como "Saldo 31.12.2020", "Incorporación de nuevas tutelas", "Bajas por fallecimiento", "Movimientos del periodo" y "Saldo 31.12.2021" coinciden con los totales de cada una de las columnas con el mismo concepto que se recogen en el documento detallado por tutelado obtenido en el procedimiento 3 anterior.
- 5) Para las 10 cuentas bancarias con mayor saldo al 31 de diciembre de 2021, comprobación de que los saldos al 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, que se muestran en el detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior, coinciden con los que figuran en los extractos bancarios correspondientes a dichas cuentas, facilitados por la Dirección de la Fundación.

- 6) Para la totalidad de los tutelados que se muestran en la columna "Incorporación de nuevas tutelas" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior, obtención de la Dirección de la Fundación del documento "Diligencia de aceptación y juramento de cargo de tutor" donde figura la fecha de aceptación de la tutela judicial.
- 7) Para cada uno de los tutelados, comprobación de que el importe que se muestra como alta en la columna "Incorporación de nuevas tutelas" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior coincide con el importe del saldo recogido en el extracto bancario, facilitado por la Dirección de la Fundación, en la fecha de aceptación de la tutela judicial obtenida en el procedimiento 6 anterior.
- 8) Para la totalidad de los tutelados que se muestran en la columna "Incorporación de nuevas tutelas" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior, comprobación de que el importe declarado en el "inventario inicial de bienes" coincide con el saldo recogido en el extracto bancario correspondiente a la fecha indicada en el "inventario inicial de bienes" relativa al saldo en cuenta bancaria, ambos documentos facilitados por la Dirección de la Fundación.
- 9) Para la totalidad de los tutelados que se muestran en la columna "Bajas por fallecimiento" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior, obtención de la Dirección de la Fundación del documento "partida literal de fallecimiento" o "partida de defunción" donde figura la fecha de defunción del tutelado.
- 10) Para cada uno de los tutelados, comprobación de que el importe que se muestra como baja en la columna "Bajas por fallecimiento" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior coincide con el importe del saldo recogido en el extracto bancario, facilitado por la Dirección de la Fundación, en la fecha de la "partida literal de fallecimiento" o "partida de defunción" del tutelado obtenida en el procedimiento 9 anterior.
- 11) Para la totalidad de los tutelados que se muestran en la columna "Bajas por fallecimiento" del detalle obtenido en el procedimiento 3 anterior, comprobación de que el importe declarado en la "rendición final de cuentas" presentada al Juzgado coincide con el recogido en el extracto bancario correspondiente a la fecha indicada en la "rendición final de cuentas" relativa al saldo en cuentas bancarias, ambos documentos facilitados por la Dirección de la Fundación.
- 12) Obtención, para cada uno de los tutelados, del detalle de los movimientos (cobros y pagos) del periodo y comprobación:
 - a) Para los 5 cobros de mayor importe del total de los tutelados, que el importe que se muestra en el detalle anterior coincide con el importe que se recoge en la documentación soporte justificativa del cobro facilitada por la Dirección de la Fundación (contratos de venta de activos, justificante bancario de traspaso de otra cuenta bancaria, etc.).
 - b) Para los 5 pagos de mayor importe del total de los tutelados, que el importe que se muestra en el detalle anterior coincide con el importe que se recoge en la documentación soporte justificativa del pago facilitada por la Dirección de la Fundación (pólizas de seguro, facturas, justificantes bancarios de pagos de préstamos, retribución judicial satisfecha a la Fundación, etc.).
 - c) Para los 5 movimientos seleccionados de forma aleatoria mediante el programa informático especial para la selección de muestras "IDEA Random Sampling", comprobación de la documentación justificativa del cobro o pago de acuerdo con lo expuesto en los apartados a) y b) anteriores.

- 13) Obtención del detalle de retribuciones judiciales percibidas por la Fundación durante el ejercicio 2021 y comprobación de que el importe total coincide con el saldo de la cuenta 721000 de la cuenta de resultados de la Fundación a 31 de diciembre de 2021.
- 14) A partir del detalle obtenido en el procedimiento 13 anterior, selección de las retribuciones de mayor importe hasta alcanzar un 40 por ciento del total. Para cada una de las retribuciones seleccionadas:
 - a) Solicitud de la Resolución judicial sobre la retribución de la Fundación.
 - b) Comprobación de que el importe de la retribución percibida coincide con el importe calculado como el porcentaje aprobado por el Juzgado aplicado sobre el importe base establecido en la resolución judicial (importe de los cobros durante el ejercicio o importe neto de cobros y pagos).
 - c) Comprobación de que el importe de la retribución percibida coincide con el importe incluido en el borrador de rendición anual de cuentas para cada tutelado facilitada por la Dirección de la Fundación.
- 15) Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente a continuación les informamos de las excepciones que hemos encontrado:

- Respecto al procedimiento 7, el detalle por tutelado obtenido en el procedimiento 3 incluye como "Incorporación de nuevas tutelas" de los tutelados números 57 y 80 el saldo recogido en extracto bancario a 1 de enero de 2021, habiendo sido las tutelas judiciales aceptadas por la Fundación el 30 de septiembre de 2020 y el 4 de diciembre de 2020, respectivamente.

KPMG Auditores, S.L.



Beatriz Cuevas González
14 de junio de 2022

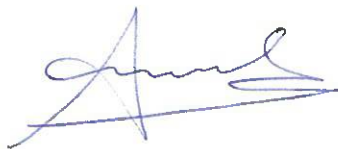


Documentos de los movimientos de la actividad de gestión del patrimonio de tutelados para la Fundación Tutelar Padre Miguel García Blanco durante el ejercicio 2021:

	Saldo 31.12.2020	Incorporación de nuevas tutelas	Bajas por fallecimiento	Movimientos del período	Saldo 31.12.2021
Saldo en cuentas bancarias (euros)	2.296.712,43	47.648,88	(282.076,38)	170.171,31	2.232.456,24
Número de tutelados y pretutelas	77	3	(7)	(2)	71
Nº de cuentas corrientes administradas	85	5	(7)	(8)	75

La Fundación, en virtud de las diferentes resoluciones judiciales, ha percibido por estos conceptos durante el ejercicio 2020 retribuciones de los tutelados por importe de 11.359,15 €.

Sevilla, 14 de junio de 2022



Hno. Amador Fernández Fernández
Provincial



María Rosario Fijo Díaz
Directora